



Panamá, 20 de abril de 2011
Nota No. 201-01- 4024

Licenciado

[Redacted]

E. S. D.

REF: ITBMS/ Reembolso de gastos
Base legal: Art. 1057-V C.Fiscal
Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005
Decreto Ejecutivo No. 91 de 2010

Licenciado

[Redacted]

En atención a su nota en la que solicita se aclare si se debe cobrar el ITBMS en los reembolsos de los salarios pagados a trabajadores de otras empresas, por razón de los servicios prestados de manejo y pago de planillas laborales, tenemos a bien señalar lo siguiente:

Antecedentes

Una empresa, "Compañía Planillera", le presta el servicio de pago de planillas a otras compañías. Luego de prestar dicho servicio, la empresa "Compañía planillera", factura a las otras compañías **el reembolso de los salarios** y adicionalmente emite a cada una de ellas una factura adicional por los servicios administrativos prestados (estos últimos llevan el cargo del ITBMS).

Respuesta

Normas pertinente:

Artículo 1057-V del Código Fiscal

Artículo 1057-V. (Tal como quedó modificado por el artículo 29 de la ley 49 de 2009)
Se establece un Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios que se realicen en la República de Panamá.

b) La prestación de todo tipo de servicios por comerciantes, productores, industriales, profesionales, arrendadores de bienes y prestadores de servicios en general, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia. (Texto del literal b, según artículo 6 de la Ley 33 de 2010.).

PARÁGRAFO 5. La base imponible es:

- a) ... En el caso de las prestaciones de servicio, se entenderá por precio el monto de los honorarios profesionales pactados.

Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005, "Por el cual se reglamenta el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS)", según ha sido modificado por el Decreto Ejecutivo No. 91 de 25 de agosto de 2010

Artículo 9. BASE IMPONIBLE. La base imponible será:

- a) En las transferencias de bienes y prestaciones de servicios de carácter oneroso, **el precio devengado**. El mismo se integrará con todos los importes cargados al comprador ya sea que se facturen en forma conjunta o separada, tales como las prestaciones accesorias que realice el contribuyente y beneficie al adquirente.

Se entiende por prestaciones accesorias todas aquellas acciones, hechos o bienes que sean inherentes o necesarias para la realización de la transferencia del bien o prestación del servicio, tales como entrega o reparto a domicilio, envases gastos de instalación o ensamblaje e intereses de financiación. ...

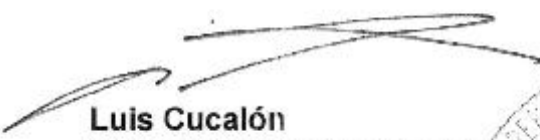
- h.) En todos los casos de intermediación y/o de prestación de servicios, la base sobre la cual ha de calcularse el impuesto será sobre las comisiones, honorarios o sumas pactadas o acordadas, **con total exclusión del reembolso de gastos**. (El resaltado es nuestro)

...
Cuando en relación de mandato se realicen pagos por cuenta de terceros vinculados con el servicio que se presta, éstos no integrarán la base imponible hasta el monto del pago realizado por cuenta ajena, siempre que los mismos se encuentren debidamente respaldados con la documentación legal correspondiente. Dicha documentación deberá acompañar la factura del servicio prestado y archivarlos conjuntamente." (El resaltado es nuestro)

Panamá, 20 de abril de 2011
Nota No. 201-01- 4024
Página No.3

De las normas antes transcritas y de conformidad al caso que se nos plantea, podemos advertir de forma clara que los reembolsos de los dineros pagados en concepto de salario no son objeto de del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS).

Atentamente,


Luis Cucalón
Director General de Ingresos

NVC/mca
Tarea No. 516

